

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "HIDALGO GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOLOG
2 CIA. LTDA."-

3 Cuantía: US\$ 500,00

M.C.

4

5

6

7

En la ciudad de Loja, cabecera del
8 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de
9 hoy uno de Febrero del año dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán
10 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: MÁXIMO
11 ANDRÉS HIDALGO CÓRDOVA, de estado civil casado; y MERCEDES FRANCISCA
12 MONTESINOS JARAMILLO, de estado civil casada; los comparecientes son
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces
14 a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura
15 pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR
16 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
17 de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada HIDALGO
18 GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOLOG CIA. LTDA, de acuerdo a las siguientes
19 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
20 esta escritura los señores: Ing. MÁXIMO ANDRÉS HIDALGO CÓRDOVA y
21 MERCEDES FRANCISCA MONTESINOS JARAMILLO, de estado civil
22 casados; todos ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Loja cantón del
23 mismo nombre provincia de Loja, con capacidad legal para obligarse y contratar,
24 sin prohibición para establecer esta compañía, y por sus propios derechos.
25 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
26 que constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad
27 Limitada HIDALGO GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOLOG CIA. LTDA, que se
28 registrará por las leyes del Ecuador, fundamentalmente por la Ley de Compañías, el



1 Código Civil y por el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
2 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HIDALGO GUTIÉRREZ**
3 **ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
5 **UNO.- NOMBRE.-** La Compañía, llevará el nombre de: "**HIDALGO**
6 **GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA.**"; **ARTÍCULO DOS.-**
7 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Loja, de la
8 provincia de Loja, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
9 agencias dentro y fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
10 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal las siguientes
11 actividades: 1.- La realización de estudios Geotécnicos, contenciones
12 geotécnicas, exploraciones geotécnicas de suelos y materiales de campo,
13 estabilización de taludes y muros. 2.- Actividades de Ingeniería en petróleos, que
14 involucra la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería en petróleo,
15 minería y medio ambiente. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía
16 podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles,
17 permitidos por la ley y relacionados con el presente objeto social.- **ARTÍCULO**
18 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
20 Mercantil, del domicilio principal, este plazo podrá ser prorrogado o reducido por
21 la Junta General de Socios.- Así mismo la Compañía podrá disolverse en forma
22 anticipada, por resolución de la Junta General, o por las causas previstas en la
23 ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El
25 capital social de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en quinientas
27 participaciones de un dólar cada una, estas aportaciones estarán representadas
28 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y

1 estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
2 Presidente de la Compañía. El capital social de la Compañía se suscribe y se paga
3 en su totalidad, conforme al cuadro de integración de capital que forma parte de
4 este instrumento. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital
5 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las
6 dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los
7 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
8 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
9 Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
10 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
11 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
12 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
13 patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los
14 demás medios previstos por la ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital
15 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará
16 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
17 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
18 de ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado
19 de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá
20 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
21 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
22 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
23 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número
24 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
25 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
26 General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
27 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
28 talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de



1 aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la
2 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
3 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será
4 registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las
5 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
6 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
7 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
8 de la ley.- Para la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital,
9 se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aportes sociales, salvo
10 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de
11 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
12 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
13 transmisibles por herencia, conforme a ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía
14 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
15 ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las
16 utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE**
17 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO**
18 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
19 Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y,
20 c) Las demás que se establecieron legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los
21 socios de la compañía tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir
22 con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
23 mediante un poder a un extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.-
24 Se requiere de carta poder para cada sesión; y el poder a un extraño será
25 necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
26 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
27 administración y fiscalización de la compañía; c) A percibir las utilidades y
28 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del

1 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en
2 la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
3 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto
4 de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-
5 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno de la compañía
7 corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General,
8 al Presidente y al Gerente Técnico, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la
9 Ley de ejercicio profesional de la Ingeniería en el Ecuador. La representación
10 legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta
11 temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
12 nombre al titular.- Sección Uno.- De la Junta General de Socios.-
13 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios, formada por los socios
14 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus
15 resoluciones obligan a todos los socios.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las
16 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la
18 compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta
19 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
23 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-
24 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
25 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos,
27 tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.-



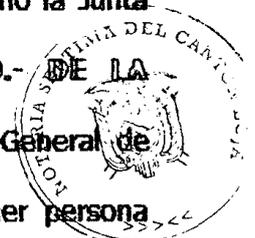
1 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En
2 las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
3 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
4 resoluciones serán nulas.-**ARTÍCULO VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales
5 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
6 General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
7 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de
8 Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
9 objeto de la sesión, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.**- El
10 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria
11 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
12 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
13 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
14 establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.**- Las decisiones de la Junta se tomarán
15 por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo
16 aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor
17 proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
18 numérica.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la Junta General
19 de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto,
20 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
21 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
22 **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de Junta General de Socios serán
23 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada
24 en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el
25 socio que en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISÍS.**-
26 Las actas de las sesiones de Junta General de Socios estarán escritas a máquina
27 o por ordenador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
28 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del

1 Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que
2 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
3 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
4 conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
5 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
6 Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas
7 de la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus
8 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los
9 estados financieros, cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
10 administradores; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar
11 el aumento o disminución del capital social de la compañía, así como también
12 sobre la fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, prórroga
13 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma o modificación
14 del Estatuto Social; e) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
15 la compañía; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
16 facultativos o extraordinarios; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
18 conducentes a la buena marcha de la compañía h) Acordar la exclusión de socios
19 de acuerdo con las causales establecidas por la ley; i) Interpretar de manera
20 obligatoria las disposiciones del presente Estatuto y las convenciones que rigen la
21 vida social; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
22 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto
24 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
25 valores de la compañía; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
26 Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de
27 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.
28 **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**



1 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
3 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar
4 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
5 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
6 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir
7 las Actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
8 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por
9 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
10 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
11 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere
12 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
13 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General
14 en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
15 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de
16 socios; g) Designar a los funcionarios jefes de la Compañía conjuntamente con el
17 Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
18 reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Tres.- Del**
19 **Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
20 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo;
21 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
23 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
24 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
25 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la
26 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
27 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
28 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,

1 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que fije la
2 Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
3 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
4 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
5 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
6 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
7 informe anual, el balance general y la cuenta por pérdidas y ganancias, así como
8 la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
9 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Socios, m) Designar a los funcionarios jefes
11 de la compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en
12 su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o)
13 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 establece la ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
15 señale la Junta General de Socios. Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico.-
16 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico de la Compañía, será
17 designado por la junta General de Socios de la Compañía, será empleado de libre
18 nombramiento y remoción de la misma, y tendrá un período de duración de dos
19 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; y, puede ser socio o no de
20 esta. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del
21 Gerente Técnico: a) Administrar la obras que ejecute la empresa, incluyendo el
22 control de mano de obra, materiales y equipos así como maquinarias que la
23 compañía requiera para el cumplimiento de sus compromisos; b) Elaborar el
24 planillaje de los trabajos que ejecute la compañía; y c) Las demás que le
25 determinen tanto el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como la Junta
26 General de Socios y el Gerente General. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
27 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La Junta General de
28 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona



1 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
 2 materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará
 3 a lo que dispone la ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
 4 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La compañía se disolverá y
 5 se liquidará conforme se establece en la Sección Doce de la Ley de Compañías,
 6 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
 7 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** No se
 8 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 9 socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** Del capital social de la
 10 compañía.- El capital con que se constituye la compañía es **QUINIENTOS**
 11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, el mismo que
 12 se halla íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje del ciento por ciento,
 13 de conformidad al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO DE CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MAXIMO ANDRÉS HIDALGO CÓRDOVA	DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS	XXXXXXX	DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES
MERCEDES FRANCISCA MONTESINOS JARAMILLO	DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS	DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS	XXXXXXX	DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES
TOTAL	US\$ 500,00	US\$ 500,00		500

14 **DOS.-** El pago del ciento por ciento del capital suscrito consta del certificado de
 15 depósito de la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la
 16 Compañía en el Banco de Guayaquil, el mismo que se agrega a esta escritura.
 17 **TRES:** Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la
 18 socia **Mercedes Francisca Montesinos Jaramillo**, para que realice los
 19 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva, así como

1 los trámites para que la compañía pueda operar. QUINTA: Usted señor Notario
2 se dignará insertar las demás cláusulas de rigor, para la perfecta validez de la
3 presente escritura.- Atentamente.- Dr. Sergio Sánchez Paladines., ABOGADO.-
4 Matrícula Nro. 474-CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
5 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan
6 sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo
7 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su
8 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-
9 (firman) MÁXIMO ANDRÉS HIDALGO CORDOVA.- MERCEDES FRANCISCA
10 MONTESINOS JARAMILLO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO
11 SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

12 DOCUMENTOS

13 HABILITANTES:



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Enero 24 de 2011

Nro. 118413

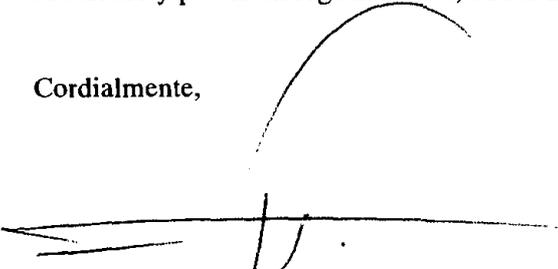
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA.**" El valor de \$ 500,00 USD Dólares (Quinientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HIDALGO CORDOVA MAXIMO ANDRES	\$	250.00
MONTESINOS JARAMILLO MERCEDES FRANCISCA	\$	250.00

TOTAL:	\$	500.00
---------------	-----------	---------------

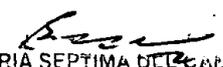
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

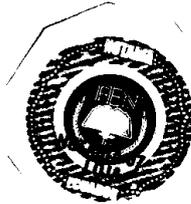
Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL.12.061 de fecha 01 de Marzo del 2012, APROBO la Constitución de Compañía HIDALGO GUTIÉRREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Marzo 06 del 2012

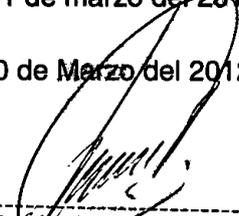

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

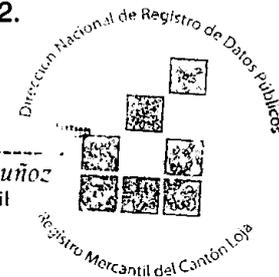


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.061, procedo a inscribir la Escritura Pública de Constitución que antecede cuya razón social es HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 01 de febrero del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 230, y anotado en el repertorio con el No. 558, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 01 de marzo del 2012.

Loja, 10 de Marzo del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.30

Denominación: HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 01/Febrero/2012					
Fecha de Constitución: 01/Febrero/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 500					
Representante:				Abogado: SERGIO SANCHEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

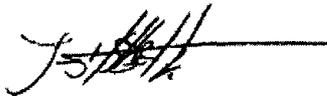
Loja, 01/Marzo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 01/Febrero/2012 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.21
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12., 0298

Loja, 03 de marzo de 2012

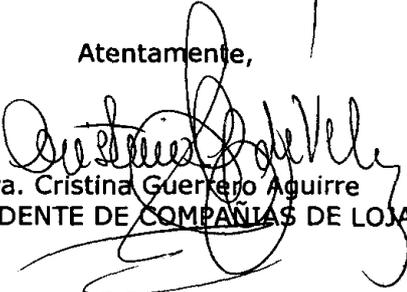
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIDALGO GUTIERREZ ESTUDIOCONGEOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aquirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

